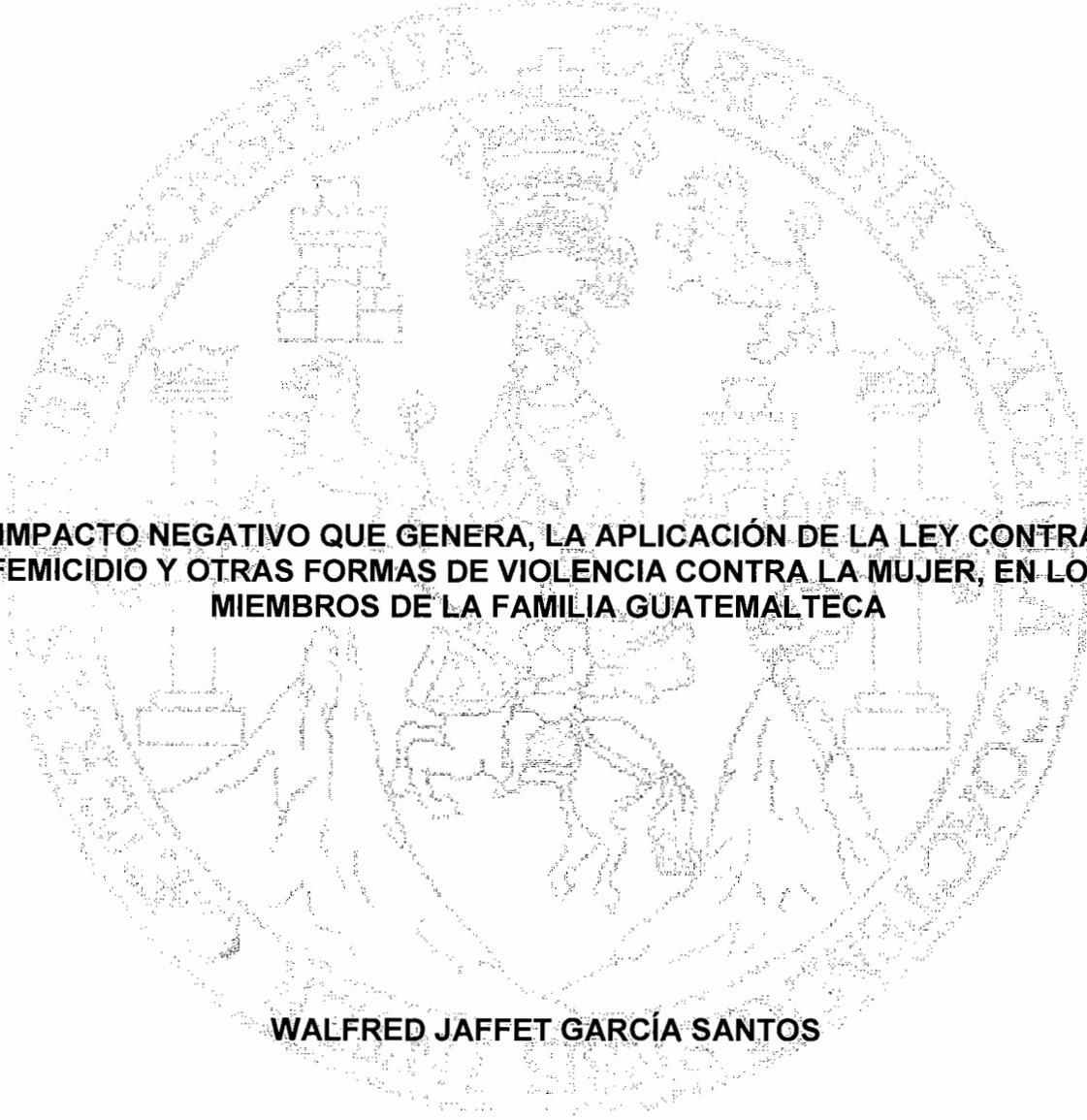


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central figure, likely a saint or religious figure, surrounded by intricate architectural and symbolic elements. The text "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" is inscribed around the perimeter of the seal.

**EL IMPACTO NEGATIVO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL
FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS
MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS

GUATEMALA, AGOSTO 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL IMPACTO NEGATIVO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL
FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS
MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Alfredo Gonzalez Ramila
Vocal: Licda. Emma Graciela Salazar Castillo
Secretaria: Licda. Gloria Isabel Lima

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez
Vocal: Lic. Arnoldo Torres Duarte
Secretario: Lic. Hector Rolando Guevara Gonzalez.

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 27 de octubre de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, FLOR DE MARIA GUDIEL CONTRERAS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS, con carné 201014495,
 intitulado EL IMPACTO PSICOLÓGICO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y
 OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15/10/2014 f)

[Signature]
 Asesora(a)
Flor de María Gudiel Contreras
 Abogada y Notario

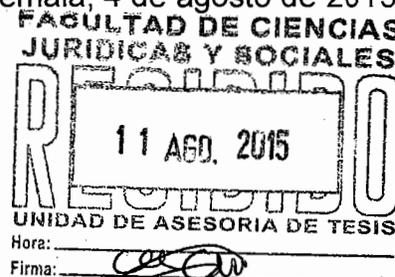


LICDA. FLOR DE MARÍA GUDIEL CONTRERAS
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 5052



Guatemala, 4 de agosto de 2015

Honorable señor:
Jefe de la Unidad de Tesis
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Doctor Amílcar Bonerge Mejía Ortiz



Distinguido Doctor:

En atención a la providencia de esa jefatura, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, en la que se me notifica nombramiento como asesora del trabajo de tesis del Bachiller **WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS**, y oportunamente proceder a dictar dictamen correspondiente; habiendo revisado el trabajo confiado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

- a) El trabajo de tesis intitulado **EL IMPACTO PSICOLÓGICO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**, se hace la modificación al intitulado quedando de la siguiente forma: **EL IMPACTO NEGATIVO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**”.
- b) El tema que investigó el Bachiller **WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS**, es de importancia, al tratar sobre el impacto negativo que genera la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer en las familias, enfocando el tema tanto en forma doctrinaria con los textos respectivos, asimismo con enfoque legal y social correspondiente.
- c) Las técnicas de investigación que fueron utilizadas por el sustentante, así como la metodología, fueron bien utilizadas, logrando con ello un buen entendimiento del tema abordado, la bibliografía consultada fue la adecuada.
- d) El estudiante aplicó técnicas de redacción, ortografía y gramática adecuada para hacer de su trabajo un elemento necesario para el estudio del tema, por los interesados en la rama del Derecho Penal y de Familia, así como, para los entendidos de dicha área del derecho, ya sea profesionales del Derecho o miembros de cualquier sindicato que se interesen por este tema en particular.
- e) El trabajo presentado a consideración de la Honorable Junta Directiva de nuestra casa de estudios, contribuye en específico al estudio del impacto negativo que genera la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en las familias guatemaltecas, tal como lo asienta en su conclusión discursiva en la cual deja claro lo referente al estudio científico y jurídico doctrinario



LICDA. FLOR DE MARÍA GUDIEL CONTRERAS
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 5052

realizado durante la investigación, así como de todos los puntos desarrollados en la tesis, ya que es necesario que en el delito de violencia psicológica se pueda solucionar por métodos alternativos dependiendo la magnitud del delito y su reincidencia, asimismo que exista asistencia profesional para las víctimas, con el fin de crear nuevas propuestas, siendo esto indispensable y que el agresor se someta a programas relativos a la erradicación de la violencia contra la mujer, que contribuya impartiendo a niños este tema y que exista un trabajo social a tal grado de retribuir a la víctima y la sociedad el daño causado.

f) Queda establecido que la conclusión discursiva que aborda el estudiante en la elaboración del presente trabajo de tesis, es adecuada, ya que la misma es congruente con el contenido del trabajo, siendo una contribución al análisis investigado.

g) La Infrascrita asesora hace constar que no existe ningún parentesco consanguíneo entre el asesor y el estudiante, y estima que el trabajo sometido a su consideración llena los requisitos exigidos por nuestra casa de estudios, y al haberse cumplido con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

En virtud de lo anterior concluyo informando a usted, que procedí a revisar el trabajo encomendado y me es grato:

OPINAR FAVORABLEMENTE:

- I) Que en el trabajo revisado cumple con los requisitos legales exigidos.
- II) Que es procedente ordenar su impresión para luego realizar el Examen Público de Tesis.

Con las muestras de mi respeto, me suscribo de usted.

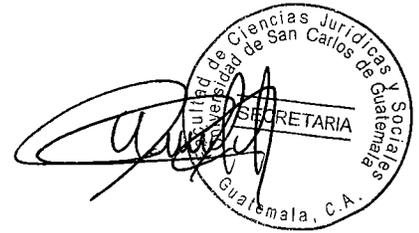
Atentamente,

LICDA. FLOR DE MARÍA GUDIEL CONTRERAS
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 5052
Asesora de tesis

Flor de María Gudiel Contreras
Abogada y Notaria

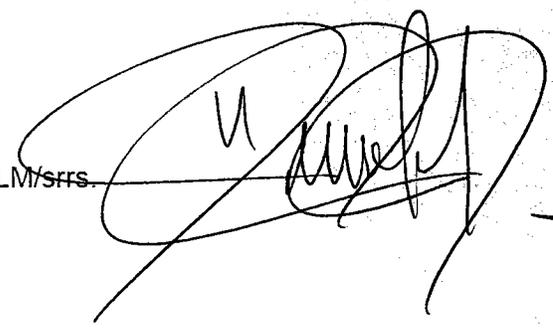


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

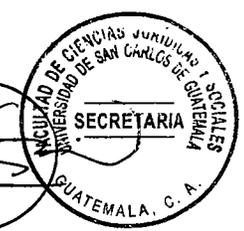


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WALFRED JAFFET GARCÍA SANTOS, titulado EL IMPACTO NEGATIVO QUE GENERA, LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srfs 


 Lic Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
 Secretario Académico




 Lic. Lidán Ortiz Orellana
 DECANO







DEDICATORIA

A DIOS Y VIRGEN MARÍA:

Fuente de inspiración en vida.

A MI PADRE:

Edgar Rufino García López, gracias por sus consejos y ejemplo.

A MI MADRE:

Hilda Santos Hernández, por ser ejemplo de amor y paciencias.

A MI HERMANO:

Yéser Adbeel García Santos, por su cariño y apoyo.

A MI FAMILIA:

Por el apoyo que me han brindado.

A MI ABUELA:

María Amelia López (Q.E.P.D.).

A:

Mis amigos y catedráticos por todos los momentos compartidos.

A:

La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias.



PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis intitulado el impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de la familia guatemalteca, es una investigación de análisis, de la lógica y epistemología que busca profundizar en otros métodos alternativos aplicables a delitos menos graves relacionados con la violencia contra la mujer, que contempla la ley vigente en esa materia.

Se presenta una investigación cualitativa para analizar el problema que afronta Guatemala, perteneciente a las ramas del derecho penal y constitucional; correspondiente al periodo de tiempo comprendido del año 2012 al 2014 en el municipio y departamento de Guatemala. Teniendo un aporte científico para la sociedad guatemalteca en la solución de controversias relacionadas a violencia contra la mujer aplicando al agresor medidas drásticas con la finalidad de resarcir el daño a la víctima y a su vez contribuyendo con la población del territorio de Guatemala, en sustitución de la prisión como una forma de educar a los agresores; de igual forma crea una figura de conciliación entre los sujetos procesales la cual no existe en la actualidad y para el efecto a continuación se plantea la hipótesis y su respectiva comprobación.



HIPÓTESIS

La violencia contra la mujer es un problema que ha existido desde la antigüedad, por lo que es necesario evaluar las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala para disminuirla, asimismo evaluar el impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Feticidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de las familia guatemalteca, y analizar la creación de programas orientados a erradicar el ciclo de la violencia. Es necesario y de urgencia nacional la implementación de procedimientos alternativos que ayuden a los niños, niñas, mujeres, adolescentes víctimas de la violencia, para que sean tratados por el daño, alteración y manipulación a la que han sido sometidos; e igual forma beneficia al desarrollo de las nuevas generaciones.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Con el objeto de comprobar la hipótesis establecida en la presente investigación se emplearon los métodos analítico, deductivo, sintético, inductivo y de observación con los cuales se comprobó que la creación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, no ha disminuido el número de mujeres que sufren este tipo de abusos en sus familias y hogares, lo cual pone al descubierto que existe un vacío al tratar de erradicar este problema. Se utilizó la técnica de revisión bibliográfica, consulta de libros, periódicos, revistas y documentos, así como la doctrina relacionada al problema y la legislación vigente aplicable. Al analizar las dos variables tanto el perfil del agresor así como el ambiente en que se desarrollan las víctimas, se determina que todo inicia con la violencia psicológica, por lo que es importante tratar el problema pero con un método alternativo al de la prisión en contra del agresor.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La sociedad y la familia	1
1.1. Definición de sociedad	1
1.2. Clases de sociedad	2
1.2.1 Sociedad primitiva	2
1.2.2. Sociedad esclavista	4
1.2.3. Sociedad feudal	5
1.2.4. Sociedad capitalista	7
1.2.5. El socialismo	8
1.2.6. Sociedad actual	8
1.3. La familia	9
1.3.1. Tipos de familia	10
1.3.2. Importancia de la familia en la sociedad	11
1.4. La normativa de los hechos en la sociedad	12
1.4.1. Normas penales	12
1.4.2. Normas jurídicas	13
1.4.3. Normas sociales	13
1.4.4. Moral individual	13

CAPÍTULO II

2. La violencia	15
2.1. Definición de violencia	15
2.2. Modalidades de la violencia	16
2.2.1. Violencia física o material	16
2.2.2. Violencia sexual	17



	Pág.
2.2.3. Violencia psicológica o emocional	18
2.2.4. Violencia económica	19
2.2.5. Violencia familiar	20
2.3. Elementos de la violencia	20
2.3.1. Elementos personales	20
2.3.2. Elementos materiales	21
2.3.3. Elementos psicológicos	22
2.4. Causas que generan la violencia	22
2.4.1. Factor humano	22
2.4.2. Factor emocional	23
2.4.3. Factor cultural	23
2.4.4. Factor legal	23
2.4.5. Factor institucional	24
2.4.6. Factor económico	24
2.5. Consecuencias de la violencia	24
2.5.1. Desintegración familiar y sus formas	24
2.5.2. Delincuencia	26
2.5.3. Pobreza	28
2.5.4. Alcoholismo y drogadicción	29

CAPÍTULO III

3. La violencia contra la mujer	31
3.1. El ciclo de la violencia	32
3.1.1. Fase de tolerancia	33
3.1.2. Fase de tensión	33
3.1.3. Fase de agresión	34
3.1.4. Fase de arrepentimiento o perdón	35
3.1.5. Fase de la reconciliación	35



	Pág.
3.2. Efectos sociales y costos de la vida	36
3.3. Historia de la violencia contra la mujer	38
3.4. Perfil de la mujer que sufre violencia	40
3.5. Perfil del hombre agresor	40
3.6. Violencia contra la mujer en la actualidad	41
3.7. La funcionalidad de la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer para erradicar el ciclo de la violencia	42
3.8. Acceso a la educación	44

CAPÍTULO IV

4. El impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de la familia guatemalteca.....	47
4.1. Delitos regulados en la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer.....	49
4.1.1. Femicidio	50
4.1.2. Violencia contra la mujer	51
4.1.3. Violencia económica	53
4.2. Creación de juzgados de conciliación en otras formas de violencia contra la mujer	54
4.3. Creación del Ministerio de la Familia	55
4.4. Procedimientos alternativos y preventivos para erradicar el ciclo de la Violencia	56
4.4.1. Conciliación	59
4.4.2. Educación	62
4.4.3. Trabajo social	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	69
BIBLIOGRAFÍA	71



INTRODUCCIÓN

El trabajo titulado el impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de la familia guatemalteca”, se argumenta por los índices elevados de violencia contra la mujer, evidenciando un Estado débil que no tiene políticas sólidas para erradicar el ciclo de la violencia a través de procedimientos efectivos.

El objeto general fue definir sociedad y familia para establecer cuáles son los elementos importantes que conforman estas palabras; asimismo definir violencia con sus respectivos clases y modalidades de la misma; hacer una análisis de los antecedentes históricos de la violencia contra la mujer y el problema actual de la violencia en el núcleo familiar; de igual forma debe proponerse algunos métodos alternativos para la solución del conflicto relacionado con la violencia en contra de la mujer.

La hipótesis comprobada, a través de la investigación fue la siguiente: La violencia contra la mujer es un problema que está en constante aumento, lo cual evidencia que no existe regulación sólida que trate de erradicar el ciclo de la misma desde la violencia psicológica hasta las diferentes formas, es importante empezar a aplicar otras técnicas alternativas a la prisión para el agresor garantizando la protección a la familia y, deben crearse instituciones sólidas que coadyuven a erradicar este problema.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método cualitativo, analítico, deductivo, sintético e inductivo, el cual permite el análisis, lógica y la epistemología del tema, aunado a ello se empleó la técnica de revisión bibliográfica, consulta de libros, periódicos, revistas, documentos, así como la doctrina relacionada al problema y la legislación vigente aplicable.

El contenido de la presente investigación abarca cuatro capítulos, en el capítulo primero, se desarrollan los aspectos generales relacionados a la sociedad y la familia; en el segundo, se despliega el contenido acerca de la violencia y sus modalidades; el



tercero, detalla la violencia contra la mujer; el cuarto, se analiza el impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Feticidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de la familia guatemalteca., cerrando la investigación con la conclusión discursiva y bibliografía consultada.

La ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer tipifica diversos delitos, estudiando su aplicación dentro del período comprendido del año 2012 al 2014 y según el análisis practicado pueden aplicarse otros procedimientos y métodos para la solución de los conflictos que contempla esta ley, evitando la saturación del sector justicia, creando formas viables, rápidas, económicas y prácticas a los sujetos procesales para satisfacer objetivamente a la parte agraviada; de igual forma sancionar en forma objetiva y gradual al agresor por la conducta antijurídica cometida, debiendo verificarse rigurosamente el cumplimiento de lo impuesto por la autoridad competente.



CAPÍTULO I

1. La sociedad y la familia

La familia tiene un papel importante dentro de la sociedad en un Estado de Derecho debido a la responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos para que tengan un futuro exitoso y contribuyan al desarrollo positivo del país. Cuando el factor familia no cumple con su función, es cuando se originan diversos problemas de violencia, delincuencia, entre otros, los cuales son dañinos para la población guatemalteca.

1.1. Definición de sociedad

Para empezar se debe definir sociedad, como un grupo permanente de personas, que habita en una circunscripción territorial, pueblos o naciones que conviven relacionándose en un mismo entorno bajo un ordenamiento jurídico interno que regula su conducta externa y las relaciones entre sí, constituyendo una colectividad estructurada, con el fin de cumplir sus finalidades en la vida mediante la cooperación mutua, que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y la realización del bien común compartiendo una cultura usual.

La vida en sociedad obliga al hombre a mantener con sus semejantes relaciones múltiples y de manera compleja, en la vida social es la forma originaria de la existencia humana, indicando que el hombre no se concibe como tal, sino viviendo en compañía.



“Las sociedades humanas son poblaciones, dentro de las comunidades humanas existe una relación entre habitantes y el entorno”.¹

En la sociedad el sujeto puede analizar, interpretar y comprender todo lo que lo rodea por medio de las representaciones que existen en la comunidad a través de las representaciones simbólicas que existen, siendo que actualmente existe mucha contaminación visual. La Sociología es la rama que se dedica a estudiar las relaciones humanas.

1.2. Clases de sociedad

Durante la historia de la civilización humana se encuadran diferentes clases de sociedad como lo es: la primitiva, esclavista, feudal, capitalista, socialista y la sociedad actual; y dentro de cada una existen aspectos importantes que se deben mencionar, que han sido importantes para el desarrollo en la actualidad de lo que se conoce como familia.

1.2.1. Sociedad primitiva

También denominada como cultura primitiva que habitualmente se asocian a los pueblos indígenas. Las sociedades primitivas existen como una organización con una división del trabajo poco avanzada. La forma social de la vida se expresa a través del concepto de la solidaridad mecánica, la cual se basa en criterios de diferenciación tales

¹ López Morataya, William E. *Sociología aproximación teórica y aplicación al derecho*. Pág. 13.



como edad, experiencia y sexo. En las sociedades primitivas existe una organización de tribus y clanes.

La solidaridad de esta población exige la adaptación al colectivo por parte del individuo. El individuo está sometido al control de la conciencia colectiva y puede desarrollar su individualidad siempre y cuando coincida con el mandato del colectivo. Esta sociedad nace con la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo conforme a diferentes formas de organización social.

a. La horda

Es la forma más simple de la sociedad, son nómadas, no se distingue la paternidad, es un grupo muy reducido.

b. El clan

Conformado por un grupo o comunidad de personas con una audiencia común, en la que tienen gran importancia los lazos familiares y la obediencia de un jefe. Esta estructura cambió definitivamente las vidas de los habitantes de aquella época, pues se tuvieron que regir a ciertas condiciones de un líder, el cual daba los órdenes correspondientes de lo que debían hacer en aquellas épocas de los inicios de la sociedad como tal.



c. La tribu

Hace referencia a un conjunto culturalmente homogéneo de familias con un antepasado común real o mítico. A su vez las tribus agrupadas podían constituir un conjunto cultural mayor.

1.2.2. Sociedad esclavista

La población se dividía en hombres libres y esclavos. Los esclavistas disfrutaban en mayor o menor grado de los derechos cívicos, patrimoniales y políticos. Los esclavos carecían de todos estos derechos. “El surgimiento de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases hizo necesaria la aparición del Estado con el desarrollo de la división social del trabajo entre las diferentes ramas de la producción”.²

En la Antigua Atenas, por lo menos la primera fase de la evolución, se desarrolló el Estado, en parte transformando los órganos de la constitución gentil, en parte desplazándolos mediante la intrusión o introducción de nuevos órganos y, por último, reemplazándolos por auténticos organismos de administración del Estado, mientras que una fuerza pública armada al servicio de esa institución y que por consiguiente podía ser dirigida contra el pueblo, usurpaba el lugar del verdadero pueblo en armas que había creado su autodefensa en la gens, las fratrías y las tribus. Los esclavos en ésta época se encontraban en condiciones inhumanas, sometidos por la clase poderosa.

² Aguilar Elizardi, Mario Ismael. **Resumen gráfico acerca del origen y esencia del derecho y Estado.** Pág. 82.



a. Las gens

Fue una agrupación civil o sistema social de la Antigua Roma; cada gens comprendía varias familias que se identifican de los individuos, por lo que sus integrantes eran agnados o gentiles entre sí y estaba dirigidos por varios padres de familia. La gens fue la organización social, que precedió en Roma la constitución del estado-ciudad.

“La gens podía definirse como un conjunto de familias que descendía o creían descender de un antepasado común vinculadas por un parentesco más o menos lejano, que tenían sus divinidades, sus costumbres y su territorio”.³

b. La fraternía

Fue un tipo de agrupación social propia de la Antigua Grecia, se trata del agrupamiento de dos o más clanes de una tribu o un pueblo. Especialmente el término se emplea para designar el agrupamiento socialmente reconocido de varios clanes en una división intermedia entre el clan y el pueblo como un todo.

1.2.3. Sociedad feudal

Se denomina a la organización social, política y económica basada en el feudo que predominó en la Europa Occidental entre los siglos IX y XV. Se trataba de propiedades

³ **Ibíd.**



de terrenos cultivados principalmente por siervos, parte de cuya producción debía ser entregada en concepto de arriendo al amo de las tierras.

Esta nació en la invasión bárbara contra el imperio romano, la propiedad de la tierra se formó como premio de guerra de los jefes militares a sus súbditos. Entre los señores feudales se dio el vasallaje que fue una relación de dependencia de un señor feudal respecto de otro mayor. Las relaciones feudales se gestaron en las entrañas del esclavismo, a quiénes se les empezó a conceder ciertas libertades.

Un avance muy importante en la presente época es haberse promovido se promovieron algunos beneficios para los subordinados, pero es de mencionar que el hombre por naturaleza es un ser social y está inmerso desde que nace hasta que muere. Resulta muy difícil que los seres humanos convivan en paz y armonía, respetando las relaciones bajo las leyes comunes, por ello deben existir pesos y contrapesos para regular la conducta de las personas a través de las instituciones que tiene esta función, velando por la educación, reinserción de los individuos y principalmente que retribuyan a la sociedad por el daño que han ocasionado.

En la sociedad feudal su organización social fue de la siguiente manera: la nobleza integrada por el rey o también llamado señor feudal y los vasallos, ésta era la clase dominante, la capa alta eran los propietarios de tierras y casas grandes, la capa media por artesanos agremiados quienes actuaban a menudo contra las capas altas de las ciudades, la capa baja por los pequeños artesanos y los oficiales, luchaban contra los maestros y los comerciantes que los explotaban, y por último los campesinos o siervos



quiénes eran privados de todos aquellos derechos políticos existentes en aquella época.

1.2.4. Sociedad capitalista

El sistema capitalista se basa en las relaciones sociales reguladas principalmente mediante el capital. Es la forma más desarrollada alcanzada por el dinero, en su función de agente mediador entre las personas. Es evidente que el entorno social ha vendido la idea del capitalismo como una forma de vida, y de superación, donde solo importa el dinero, por lo que ha convertido a la sociedad en materialistas, afectando gravemente a las familias, en virtud que en reiteradas ocasiones por los problemas económicos.

La sociedad ha sido absorbida por el capitalismo a tal grado que han olvidado valores, principios, educación, entre tantos factores que son importantes para vivir por conseguir el dinero a costa de cualquier cosa.

El capitalismo significó un progreso para la mujer debido a que las introdujo a la fuerza laboral social. Sin embargo la mujer continúa oprimida debido a que se ha mantenido atada a la carga de trabajo doméstico familiar aun cuando se le abrió camino a la producción social. Queda evidenciado que vivimos en una cultura machista que no deja que la mujer se supere, e igual las condiciones en derechos y obligaciones tanto para hombres y mujeres.



1.2.5. El socialismo

Es una ideología política que defiende un sistema económico y político, basado en la propiedad o posesión democrática de los sistemas de producción y su control administrativo. Por ello generalmente se asocia a la búsqueda del bien colectivo, al desarrollo en cooperación e incluso la igualdad social, eso sí, las definiciones de estos aspectos del socialismo pueden variar drásticamente.

El socialismo tiene el propósito de construir una sociedad sin clases estratificadas o subordinadas unas a otras, teniendo como máxima expresión del socialismo a Cuba. Definitivamente es importante decir que si busca una población sin estratos sociales, también debería de ser igualitaria en género, oportunidades y condiciones, dándole participación a la mujer en todos sus aspectos.

En el socialismo no hay particulares que sean dueños de tierras, fábricas, minas, transportes, entre otros, por ello se da la propiedad personal como ropa, joyas, etc.

1.2.6. Sociedad actual

La sociedad actual se caracteriza por no ser un todo único, ésta llena de diferencias, diversidad, de elementos, rasgos, realidades, circunstancias, mayores y menores que subrayan a cada uno de los grupos humanos a los que pertenece, bien sea por razón étnica, lingüística, religiosa, social, profesional, etc.



Ciertamente vivimos en una población que muestra un franco deterioro en la capacidad de convivencia entre los seres humanos, y éstos con la naturaleza, y bien podemos mencionar que este deterioro se debe a la pérdida de ciertos valores tradicionales, como el trabajo, la vida en familia, la honradez, respeto, educación, libertad, patriotismo, y la paz.

Asimismo es de mencionar que la importancia de la familia en la sociedad guatemalteca ha desaparecido potencialmente, siento esta la base. "Una familia educada, con valores y principios significa un avance para nuestro país, beneficiando en todos los aspectos culturales, económicos, productivos, entre otros; en miras a una nación desarrollada y educada".⁴

1.3. La familia

La familia es la base de la sociedad, entendiéndose como un grupo primario del ser humano que adquieren identidad personal, hábitos, valores para el desarrollo social. Pero de la época prehistórica hasta nuestro tiempo han surgido una serie de transformaciones las cuales nos dan la pauta de que la noción de familia está en pie, pero la estructura ha cambiado de acuerdo al tiempo y a la complejidad de la población.

Casi todas las actividades humanas se desarrollan dentro de la esfera de lo social, es por eso que se dice que el núcleo familia es tan indispensable para el desarrollo del hombre, forjándose el carácter y la personalidad de cada individuo y no podemos pasar

⁴ Morataya, William. *Op. Cit.* Pág. 107.



desapercibido que el núcleo familiar en donde cada uno se ha desenvuelto es muy diferente.

1.3.1. Tipos de familia

Existen diferentes tipos de familia en la actual sociedad, consistentes en familias nucleares, extensas, monoparental, ensamblada, las cuales se definirán a continuación.

a. Familia nuclear

Es la formada por la madre y padre con su descendencia.

b. Familia extensa

Formada por parientes, no son únicamente entre padres e hijos, se puede incluir a los abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines

c. Familia monoparental

Es un conjunto formado por un progenitor (madre o padre) y uno o varios hijos. Puede constituir por sí sólo una familia independiente, o puede convivir con otras personas emparentadas.



d. Familia ensamblada

Es la compuesta por agregados de dos o más familias, no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, solidaridad y otros.

1.3.2. Importancia de la familia en la sociedad

Principalmente en dos pilares fundamentales para la existencia del ser humano: por un lado, la familia brinda al recién nacido protección, cuidado y cariño, enseñándole a través de reglas de comportamiento, dónde está el peligro, qué cosas no se debe hacer, cómo ser sano, educación, formando a si personas de bien, para que se incorporen al país y sean gente preparada para contribuir con el país.

Otro pilar importante en la familia es la posibilidad de establecer una comunicación con otros seres, fenómeno que permitirá adaptase a la sociedad en loa que viven otros individuos.

El desarrollo del país depende de la educación y formación que se da en los hogares, puesto que allí se forjan todos los valores y principios para que los niños en un futuro sean responsables, honestos, humildes y con conciencia social; contribuyendo con la nación sus conocimientos para el desarrollo de Guatemala. Por ello el hombre debe desarrollarse en un ambiente de paz y armonía, en búsqueda de la realización del bien



común, conservando la paz, seguridad, justicia, igualdad, para la construcción de un mejor y desarrollado Estado.

1.4. La normativa de los hechos en la sociedad

Las normas sociales es una regla que se debe seguir y ajustar a las conductas o hechos, tareas y actividades del ser humano. El sistema de normas, reglas o deberes que regula las acciones de los individuos entre sí es lo que llamamos moral. Las reglas morales representan las necesidades sociales y colectivas, por lo que también son el origen del derecho, el cual aplicará la coacción y la sanción, con el fin de que se cumplan las leyes.

“Las normas sociales pueden ser agrupadas dentro de sistemas normativos según el grado de la sanción que se aplica al infractor acorde al comportamiento según su gravedad, asimismo la fuerza normativa de los hechos sociales es una regla que se debe seguir y ajustar a la conducta de los individuos, por lo que a continuación se describe la estructura de la agrupación de las normas relacionadas”:⁵

1.4.1. Normas penales

Son las recogidas en el código penal y sus leyes especiales, que representa el núcleo duro de cualquier sistema social.

⁵ **Ibíd.** Pág. 169.



1.4.2. Normas jurídicas

Son las normas contenidas en reglamentos u ordenamientos, su incumplimiento es un acto ilícito y conlleva a sanciones de tipo pecuniario o administrativo. Son las leyes comunes que regulan la conducta externa de las personas en una sociedad.

1.4.3. Normas sociales

Es un amplio grupo de normas socialmente reconocidas, como la moda, tradición, costumbres, entre otras. En caso de incumplimiento no implica ningún tipo de sanción, aunque si tiene un reproche social.

1.4.4. Moral individual

“Son las normas propias que se impone el individuo, y su incumplimiento no tiene ninguna repercusión”.⁶

⁶ **Ibíd.**





CAPÍTULO II

2. La violencia

Desde las épocas mas remotas en el mundo existe un problema permanente que afecta a la civilización humana y en sus diferentes épocas ha ido evolucionando su comisión, este grave problema es el de la violencia; factor determinante que inspira la creación de las diferentes leyes especiales penales para sancionar a los individuos que la practican en sus diferentes modalidades.

2.1. Definición de violencia

Es una acción que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad donde se somete a una o varias personas de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación que atenta contra la integridad tanto física, psicológica, económica y moral, con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

Otra definición de violencia es el comportamiento deliberado que puede resultar en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos. En forma general se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar violentamente. Suele ser de carácter dominante, susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.



Lamentablemente la violencia ha ido en incremento en Guatemala, alcanzando los núcleos familiares, donde las mujeres son víctimas de sus parejas, convivientes, y esposos; esta violencia alcanza a los hijos teniendo un impacto social en el desarrollo de las futuras generaciones para contribuir en forma positiva al país, dejando en un gran impase el completo desarrollo de los niños y niñas debido al sufrimiento psicológico y físico que atenta contra ellos.

2.2. Modalidades de la violencia

El ser humano, principalmente el hombre por el tema que se aborda, existen diferentes modalidades para cometer la violencia dentro de las cuales se pueden mencionar la: violencia física o material, violencia sexual, violencia psicológica o emocional, violencia económica y la violencia familiar.

2.2.1. Violencia física o material

Son todas las acciones u omisiones intencionales que causan daño en la integridad física de las mujeres. Implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones, jaloneos, empujones, golpes, bofetadas, patadas, entre otros. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr su propósito en contra de la víctima, quién puede resultar gravemente herida de acuerdo a la situación.



Esta forma de maltrato es muy visible y notoria. El agresor, de manera intencional y recurrente busca controlar, sujetar, inmovilizar y causar daño en la integridad física de la mujer, y puede ocasionar la muerte a consecuencia del abuso de fuerza.

2.2.2. Violencia sexual

Son todas las acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las mujeres, prácticas sexuales no voluntarias. Se refiere a la violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de las mujeres; pero también incluye la burla, humillación, abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades de la víctima. Además, estas acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas para lograr actos o prácticas sexuales no deseadas que generan dolor.

“Las relaciones sexuales frente a terceros y la utilización de objetos sexuales sin el consentimiento de la persona también se consideran formas de abuso sexual que buscan el control y dominio de la mujer. En este tipo de violencia en muchas ocasiones están contenidas la violencia física y la psicoemocional pues el daño producido es tanto físico como emocional”.⁷

⁷ Fundación Myrna Mack, **Delitos contra las mujeres, análisis comparado entre las legislaciones penales de Centroamérica y la Corte Penal Internacional**. Págs. 61, 62.

Algunas manifestaciones más evidentes son: violación, tocamientos corporales sin su consentimiento, obligarla a ver o acariciar el cuerpo del agresor, hostigarla sexualmente, entre otras.

2.2.3. Violencia psicológica o emocional

Son todas las acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de las mujeres. Consiste en una serie de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillación, comparaciones destructivas, que provoca en las mujeres alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Este tipo de violencia es muy peligrosa debido a que el daño que se produce no se percibe a simple vista, sino que se presenta en el ámbito psicoemocional, y regularmente tienden a ocultarlo.

Algunos ejemplos de este tipo de violencia pueden ser: hacer sentir confundida a la mujer, humillarla, burlarse de sus comentarios, de su aspecto físico, ofenderla, hacer que dude de sí misma, que crea que está exagerando su malestar, hacerla creer que si ella fuera más atenta con el agresor, éste no sería agresivo, o que ella lo está provocando, invadir su espacio personal con el pretexto de que el agresor necesita conocer todo acerca de ella, celar a la mujer en forma obsesiva, manipularla, amenazarla, entre otras.



Los medios empleados por los agresores regularmente es la burla, la ironía, la mentira, la ridiculización, el chantaje, los sarcasmos, el silencio, las ofensas, las bromas hirientes, el aislamiento y las amenazas de ejercer otro tipo de violencia. Para algunas mujeres los insultos y el maltrato social socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma. Según las mujeres este tipo de violencia es más perjudicial y es progresiva produciendo daños irreversibles.

2.2.4. Violencia económica

Son todas aquellas acciones u omisiones que afectan la economía de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, explotación laboral.

Los agresores utilizan el dinero como medio para trasgredir los derechos de las mujeres. Se ejerce este tipo de violencia al negarle dinero suficiente para que se satisfagan sus necesidades elementales tales como comer, vestirse, tener actividades de recreación, un lugar digno donde vivir, salud, negar pensión alimenticia.

Algún ejemplo es cuando la persona agresora le hace creer a la mujer sin él, ella no podría ni siquiera comer, limitarla con el dinero. La mayoría de las mujeres que trabajan en el espacio público lo tienen que hacer en el hogar porque el esposo considera que esas actividades son únicamente su responsabilidad.



2.2.5. Violencia familiar

Esta forma de violencia contra la mujer se da en el hogar familiar. La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo e incredulidad de las mujeres. Hay que recordar que todos somos elementos importantes, pero lamentablemente los perjudicados potencialmente son los niños dentro del núcleo familiar.

2.3. Elementos de la violencia

En la violencia existen diferentes elementos importantes que se analizan siendo estos los siguientes: elementos personales, elementos materiales, y los elementos psicológicos, estos últimos son los que generalmente afectan gran parte de la población femenina guatemalteca quienes sufren día a día este tipo de abusos y callan por tener temor de denunciar los hechos violentos sufridos.

2.3.1. Elementos personales

Son los sujetos o individuos que participan en la violencia, actuando como si fuera el único medio para resolver los problemas, haciendo oír su voz, mientras que la parte afectada calla, aguanta la violencia por tener miedo de sufrir golpes si denuncia los hechos. Los sujetos que intervienen son los siguientes:



a. Agresor

Es el individuo que ataca a la mujer, niño o niña, con el fin de dominarlo, imponerle, tanto en forma física, sexual, psicológica, o económica. Algunas características que presenta el agresor son las siguientes: vive amenazando a su esposa, abusa verbalmente, ingiere alcohol, es fumador, tuvo mala niñez, proyecta sus propios errores a su compañera, la controla en todos sus movimientos, es celoso y se imagina que la esposa le es infiel.

b. Víctima

Es la persona (mujer, niños) que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por la acción u omisión, por culpa de otra persona (hombre). Es de mencionar que los niños son los más afectados en el crecimiento en un entorno violento.

2.3.2. Elementos materiales

Son los medios que utiliza el agresor para concretar la violencia en contra de la mujer, aunado a ello la intención que tiene de perpetrar la acción violenta, pudiendo ser estos: cuchillos, palos, las extremidades del cuerpo, entre otros. Al utilizar cualquier instrumento antes mencionado el daño que puede provocar a la mujer son serias lesiones en su integridad física e incluso provocarle la muerte incurriendo en el delito de femicidio regulado por la ley especial.



2.3.3. Elementos psicológicos

Son los medios intangibles que utiliza el agresor para ejercer violencia en contra de la mujer, con los cuales logra su intención pudiendo ser estos: humillaciones, palabras groseras, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, comparaciones destructivas. Este es uno de los elementos más perjudiciales para las mujeres en virtud que no es notorio y es muy silencioso, difícil de detectar.

2.4. Causas que generan la violencia

La violencia muchas veces es una acción ejercida de manera intencional al maltrato, sufrimiento, manipulación u otra acción que atenta contra la integridad física, psicológica y moral de la mujer originada por distintos factores que en la actualidad son lesivos para las familias guatemaltecas que sufren este tipo de problemas.

2.4.1. Factor humano

Debe entenderse como el miedo que tiene la persona víctima de la violencia, que permite que la agredan, por el hecho de que al romper el silencio se intensifique la violencia; o cuando la mujer manifiesta que tolera la violencia por sus hijos, para que tengan un padre.



2.4.2. Factor emocional

Debe entenderse cuando las personas víctimas no exteriorizan o denuncian los hechos en virtud que psicológicamente su autoestima está bajo, siente que no valen nada y que nunca podrá encontrar a otra persona, en el caso de las parejas, esposos, entre otros. Este se puede manifestar con acciones y actitudes. Sin embargo se puede resumir como cualquier acto que tengo como fin la humillación o ejercer un control sobre la víctima.

2.4.3. Factor cultural

Cuando por mera tradición familiar o por la educación recibida, se ha inculcado en la familia que la mujer debe de ser tolerante con su pareja, tolerar maltratos, abusos sexuales, golpes, insultos, inclusive ser tratada como un objeto.

2.4.4. Factor legal

Este debe entenderse cuando las víctimas no conocen que existen leyes que la protegen o teniendo el conocimiento de que existen leyes que la protegen, no denuncian los hechos en virtud que no existe la credibilidad en el sistema de justicia aplicable, por la corrupción que se maneja en los diferentes órganos jurisdiccionales, y el problema puede que empeore con el agresor.



2.4.5. Factor institucional

Las víctimas se sienten desprotegidas, en virtud que no existen instituciones serias que velen por la protección de la mujer, niño, niña y adolescentes que han sufrido abusos en el núcleo familiar. Es producto de la carencia de instituciones que cumplan con la protección eficaz a la víctima.

2.4.6. Factor económico

Cuando la víctima depende económicamente del agresor y no tienen otras fuentes de ingresos, por lo que decide tolerar la violencia junto a sus hijos, y en ocasiones los lleva a la muerte.

2.5. Consecuencias de la violencia

La violencia contra la mujer y demás miembros de la familia aumenta su riesgo en la salud física, mental y psicológica, en algunos casos son daños irreparables en virtud que pueden llevar a la muerte de las víctimas.

2.5.1. Desintegración familiar y sus formas

Es el rompimiento de la unidad en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consciente y obligatoria. Una desintegración familiar es el



producto del quebrantamiento de la unidad familiar y la insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros

La desintegración familiar representa uno de los fenómenos con mayor impacto en la sociedad guatemalteca, provocadas principalmente por la falta de políticas de Estado que se dediquen a erradicar este problema y romper el ciclo de la violencia.

Por estructura social la familia es una organización por la cual sus miembros ocupan un lugar especial y desarrollan un papel fundamental en la educación de las futuras generaciones, proponiendo en su actuar el bien común, por ello es importante evitar este tipo de quebrantamientos para promover el desarrollo en el país.

a. Abandono

Se da cuando uno de los padres decide dejar el hogar, debido a que no se siente feliz y tiene otras expectativas en la vida, o porque el ambiente está muy tenso, predomina la violencia, discordia, por lo cual se hace imposible seguir juntos y tampoco por el supuesto bien de los hijos, ya que los daña mucho más.

b. Divorcio

Se ha definido como el vínculo familiar que se rompe entre la pareja, ya sea por decisión de alguno de ellos o por común acuerdo; para divorciarse deben presentar



ante las autoridades competentes para disolver la unión y los derechos u obligaciones que cada uno de los padres tendrá con los hijos.

c. Abandono involuntario

Se da cuando alguno de los padres, por enfermedad o muerte deja el núcleo familiar, es decir es inevitable. Los efectos causados en los niños por este tipo de desintegración son diferentes a los de las otras formas, debido a la forma de separación de la familia. Al no existir ninguna institución que brinde un apoyo psicológico, moral a las familias, estas se van deteriorando, principalmente en las de escasos recursos.

c. Desintegración familiar estando la familia junta

Es el rompimiento que se da en el núcleo familiar caracterizado por las relaciones conflictivas que establecen sus miembros, dando origen a celos, temores y fricciones permanentes. Frecuentemente ese tipo de familias son incapaces de resolver sus propios problemas juntos, no tienen la habilidad de comunicarse y priva a los niños a un ambiente tranquilo.

2.5.2. Delincuencia

Son personas en una sociedad que realizan actos antijurídicos, punibles y tipificados en ley como delitos imponiendo un castigo atendiendo a la gravedad del delito y el impacto social que genera. Estas personas según el sistema están fuera del orden social



regulado por las leyes quienes deben ser reinsertados nuevamente a la población, este es un problema de gran impacto social en el cual el Estado no tiene bien definida una política para erradicar este problema. Existen varios tipos de delincuencia mencionando dos de ellos, delincuencia juvenil y delincuencia organizada.

Si analizamos fríamente cual es el origen de este problema, evaluemos que la pobreza no es sinónimo de delincuente, una persona puede ser pobre pero tiene bien claro sus valores, principios y diferencia el bien del mal; pero lamentablemente el grave problema de la sociedad guatemalteca es que vivimos en un ámbito sumergido de violencia en el hogar, en las familias no diferenciando estratos sociales. Es de esperarse que en una familia llena de gritos, golpes, abusos, generalmente es de parte del hombre en contra de su esposa e hijos y lamentablemente estos últimos van creciendo y desarrollándose en un ambiente perturbado carente de armonía y afecto.

Muchas personas se preguntan como un delincuente es tan insensible cuando asesina, mata o le hace un daño a otro ser humano, la respuesta es sencilla, un niño o niña que toda su vida se desarrolló en un ambiente familiar lleno de violencia, golpes, abusos, gritos es de esperar que todos estos acontecimientos para un niño provocan un grave trastorno viendo esto como algo normal e insensibilizándolos y definitivamente cuando estos crecen, le provocan el mismo daño o peor a las demás personas por ese odio y resentimiento con el que toda su vida han crecido. Es evidente que la violencia es el gran problema que afecta la integridad de las mujeres guatemaltecas y las autoridades no se dan cuenta de ello o no quieren ver el problema.



2.5.3. Pobreza

Existen múltiples consecuencias de la violencia y la pobreza es una de ellas, que producen efectos a corto, mediano y largo plazo, representando grandes costos a nivel nacional. Más allá de las consecuencias directas y a corto plazo, los niños son testigos de la violencia en sus hogares y tienen más probabilidad de presentar problemas emocionales, de conducta, un deficiente desempeño escolar o cometer y experimentar violencia en el futuro, convirtiéndose en agresor.

Los menores al ser afectados producto de la violencia pierden el deseo de superarse académicamente, dejan a un lado sus sueños, metas y objetivos, deseando únicamente salir de sus hogares y en muchos casos a delinquir para sobrevivir. Asimismo es lamentable que los niños no viven su etapa de niñez y van desarrollando rencor y odio afectando psicológicamente sus mentes.

En otros casos se producen los embarazos precoces, matrimonios infantiles o contagios de enfermedades, los cuales hacen que su nivel de vida disminuya, asimismo por su falta de escolaridad no les espera un buen futuro referente a la economía del hogar. Es lamentable que la violencia provoque que muchos niños y niñas dejen sus estudios, sus metas y deseos de superarse en la vida, decidiendo salir de sus hogares porque es la salida más fácil, lo que provoca que no se superen y sigan viviendo en la pobreza producto de su poca capacidad y preparación académica para ser competente en la sociedad. Es un círculo y una cadena que no se rompe, heredando los padres este mal a sus hijos.



2.5.4. Alcoholismo y drogadicción

Es difícil pensar que en una familia, donde el respeto, los valores, consideración, amor, determinan un espacio en el que los niños y las niñas se desarrollan y socializan se presentan actos reprochables que atentan contra los derechos fundamentales de sus integrantes.

Muchos problemas son desencadenados por el consumo abusivo de alcohol, tabaco y otras drogas, desvirtuando los principios básicos por los que debe regirse la estructura familiar, convirtiéndola en una familia violenta.

Es un ambiente familiar lleno de violencia y falta de respeto, es evidente que los niños son los más vulnerables y afectados en el sentido que provoca una desconfianza total con los padres, dando lugar a que personas extrañas manipulen y persuadan a los menores ofreciéndoles alcohol y drogas para salir de sus problemas familiares, convirtiéndolos en adictos, atentando contra sus propias vidas y la de otras personas, en virtud que esto provoca que realicen actos delictivos con el fin de conseguir dinero para consumir drogas y alcohol para desvanecer su sufrimiento, de igual forma siguen viviendo en la pobreza, porque los menores con un poco de visión dejan todo por salir del ambiente violento familiar.

“Asimismo es de mencionar que también los principales elementos precipitantes de la actitud violenta del agresor se relacionan con el ingerir alcohol y/o drogas, y el uso indebido de éstas constituye un factor desencadenante en la violencia familiar, y en



efecto las drogas se convierten en un refugio o escape de una persona para sobrellevar situaciones de violencia intrafamiliar”.⁸

⁸ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala, durante el año 2013. Pág. 11.



CAPÍTULO III

3. La violencia contra de la mujer

Es una acción ejercida por el hombre en donde somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de la mujer.

La violencia contra las mujeres es de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas modalidades de violencia afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor. Las mujeres que experimentan violencia sufren de diversos problemas de salud y disminuye sus capacidades participativas en la sociedad.

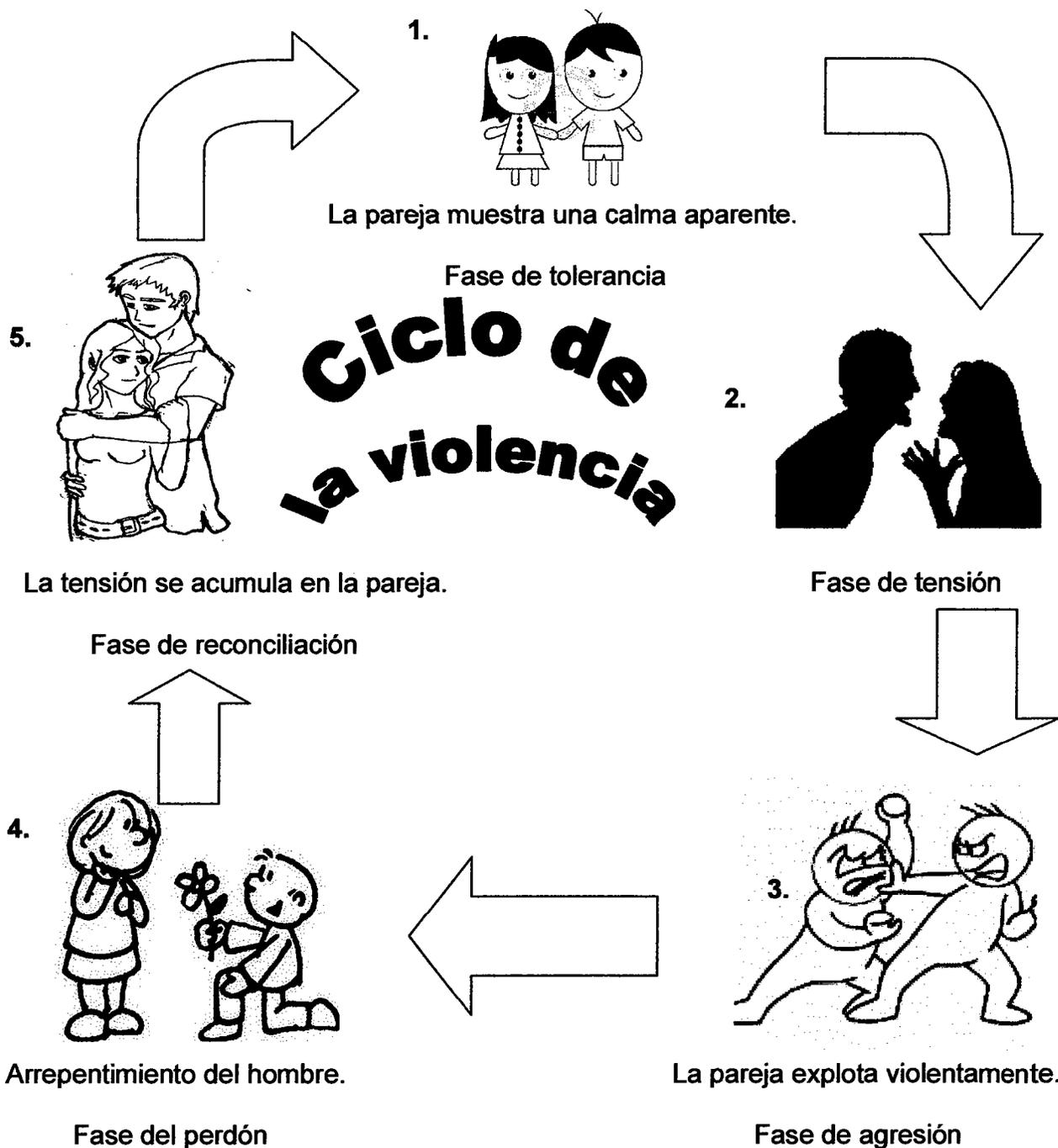
“La forma más común de violencia contra mujeres es la violencia física íntima por una pareja, incluyendo golpes y abusos sexuales, obligándolas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Es importante resaltar el incremento de mujeres maltratadas que ha surgido en los últimos años lo que dio origen a crear una normativa especial que regulara este tipo de acciones”.⁹

Definitivamente este problema social es uno de los principales factores que atentan contra la seguridad de nuestro país, en virtud que en la familia se transmiten los valores primordiales para tener una convivencia llena de paz y armonía con los semejantes;

⁹ PNUD. **La violencia contra la mujer**. Ginebra, Suiza. (s.e). Pág. 34

aunado a ello los niños presencian los golpes y abusos lo cual produce un total odio y rencor convirtiéndose posteriormente en futuros agresores.

3.1. El ciclo de la violencia lo esquematizo de la siguiente forma:





El esquema anterior es para describir de una forma más práctica el desarrollo del ciclo de la violencia en sus diferentes fases, y su duración puede ser de días, meses o incluso años, y en muchas ocasiones a falta de la denuncia por parte de la víctima la lleva hasta la muerte.

3.1.1. Fase de tolerancia

Esta fase tiene la característica que la pareja vive en forma aparente un tiempo de calma, de ningún tipo de violencia, mucho amor y cariño, pero lamentablemente en virtud de la falta de comunicación empiezan a guardarse situaciones que molestan de parte del otro conviviente, las cuales no se exteriorizan.

3.1.2. Fase de tensión

Debido a la poca comunicación que existe en la pareja, y al no exteriorizar en muchos casos sus molestias, inicia la acumulación de tensiones característico de esta fase y empieza a expresarlas en insultos verbales y otros. La víctima disminuye estos actos, culpándose a sí misma.

El agresor al darse cuenta de la pasividad de su víctima, cree tener el derecho de ofenderla, manipularla, debido a que sabe que su conviviente no lo denunciará ante las autoridades correspondientes por los actos realizados. Existe un aumento del comportamiento agresivo hacia la pareja. En esta fase la violencia se ve reforzada por



el alivio de la tensión en determinadas situaciones, pero va en un constante aumento llegando del abuso verbal al abuso físico.

La mujer intenta modificar el comportamiento del agresor con el fin de evitar la violencia, el abuso físico y verbal, pero lamentablemente continúa. La mujer comienza a sentirse responsable del abuso, y el agresor se pone obsesivamente celoso aislando a la víctima de su familia y amistades.

3.1.3. Fase de agresión

Tiene la característica de una descarga incontrolable de las tensiones por parte del agresor, las cuales se manifiestan en golpes que producen serias lesiones graves y múltiples e incluso abortos, utilizándose objetos cortopunzantes o contundentes para agredir a la mujer. La víctima cae en depresión y no cree lo que ha ocurrido.

El agresor utiliza la violencia para controlar, manipular, reprimir, someter, humillar, exigiendo obediencia por parte de la mujer y pide disculpas para justificar su conducta. Al apareamiento de la descarga de tensiones el agresor elige el tiempo y lugar para golpear.

El agresor manifiesta una conducta calmada y relajada cuando existe intervención policial, mientras la mujer se siente confundida y enojada por la violencia sufrida no creyendo que le esté pasando lo sucedido.



3.1.4. Fase de arrepentimiento o perdón

Esta fase se caracteriza por el arrepentimiento total del agresor con su víctima por todas las modalidades de violencia que él le ha provocado a la mujer, buscando de una u otra forma el perdón por las acciones cometidas. Intenta todas las formas posibles lograr arreglar la situación que vive diciéndole a su víctima que las cosas van a cambiar; mientras que la mujer no convencida de lo dicho por el agresor decide no decir nada.

3.1.5. Fase de la reconciliación

Se caracteriza por existir un período de calma y mucha tranquilidad. El agresor se disculpa y pide el perdón correspondiente, hace regalos, promete cambiar y afirma que la situación no volverá a repetirse, en cuanto a la mujer cree lo dicho y que no se repetirán las agresiones. Este momento provee el refuerzo positivo para que la mujer permanezca en la relación, pues no hay violencia.

El agresor se responsabiliza por todo lo ocurrido dando una falsa esperanza a la pareja de cambiar en situaciones futuras. Es importante resaltar que si no existe una apropiada intervención de un profesional para aprender métodos para manejar su ira y violencia, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo. Los próximos incidentes son cada vez más violentos y se repetirán con más frecuencia e intensidad, y como consecuencia tendrán mayor gravedad y riesgo para la mujer terminando muchas veces en el delito de Femicidio regulado en el Decreto número 22-



2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su Artículo seis.

3.2. Efectos sociales y costos de la violencia

La violencia en contra de la mujer es un tema con frecuencia escuchar y de acuerdo a las encuestas de la Organización Mundial de la Salud se encuentra ascendiendo, a pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación tiene una repercusión negativa en la sociedad. A pesar de los esfuerzos de los Estados por erradicar la violencia contra la mujer, tras suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer aprobado por el Decreto 59-2001 del Congreso de la República de Guatemala del veintidós de noviembre del dos mil uno y ratificado el treinta de abril del dos mil dos; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará, aprobado a través del Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y de igual forma la aprobación del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

Para Guatemala fue un gran avance la aprobación de la normativa específica que protegiera a la mujer, pero un aspecto muy importante es que muchas veces las víctimas infantiles que presencian las violencias no tienen algún tipo de protección especial que establezca la ley especial.



La violencia e inseguridad que se vive todos los días en el país es un serio problema para el desarrollo, productividad y pone en duda la capacidad de gobernar en el país y sus instituciones establecidas. La violencia impone altos costos al desarrollo del país. Es evidente que una sociedad violenta no genera oportunidad en un Estado, es de mencionar que en Guatemala los índices de violencia son elevados y en constante aumento.

Definitivamente los gobiernos no han tenido la voluntad de tratar este problema de urgencia nacional y social, en virtud que no tiene clara una política de Estado que trate de erradicar la violencia en la familia y contra la mujer que se desarrolla en los hogares, lo cual producto de ello es que las víctimas presenciales como los niños, niñas en un futuro se convierten en futuros agresores, teniendo un impacto grave en la sociedad, que la desgasta y es totalmente contraproducente para el país.

Los grandes efectos que genera la violencia contra la mujer es tener una población machista, violenta, desintegración familiar, delincuencia, pobreza, alcoholismo, drogadicción, suicidios, no desarrollo en el país, sin educación, trastornos mentales en las víctimas, miedo, entre otras, las cuales impiden que las familias se desarrollen en el país y aporten cosas productivas para tener cada día una mejor nación.

El principal costo de la violencia contra la mujer, es la vida del ser humano producido por la muerte de las víctimas, heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que sufren día a día este tipo de delitos. De igual forma atentan contra la economía del país impidiendo el desarrollo.



Sin lugar a duda la violencia disminuye la actividad económica aumentando los costos en cuanto a la seguridad de las personas víctimas, el desgaste judicial, saturación de trabajo en los juzgados, gastos para las víctimas, inestabilidad económica en la familia, separación de la familia y en consecuencia desintegración familiar, escases de los recursos e instituciones encargadas de la seguridad pública.

3.3. Historia de la violencia contra la mujer

“Desde la época de nuestros antepasados, ya existían abusos contra la mujer, en la época de los mayas, la conquista y el marcado patriarcado que regía en las regiones fronterizas era inminente. A la llegada de los españoles, la situación para la mujer, no cambio, seguía la sumisión, llegando hasta el punto que la mujer maya pasara por violaciones arbitrarias”.¹⁰

Producto de las violaciones arbitrarias maya-español da inicio a una nueva raza, la mestiza, lo que se conoce también como ladino, los hijos provenientes de esta mezcla no eran reconocidos por sus padres, y las madres no eran reconocidas como esposas. Otra época importante para marcar la violencia en contra de la mujer fue la del conflicto armado interno que afectó nuestro país durante los años 1980-1996, período en el cual la situación de violencia contra la mujer fue brutal e inhumano, considerando desapariciones forzosas, violencia física, sexual y psicológica.

¹⁰ Grupo guatemalteco de mujeres, GGM, **Informe de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, 2012.** Págs. 6, 7.



Es importante resaltar que en esas épocas no existía ninguna ley que protegiera a la mujer de esos abusos, malos tratos, al contrario existían normas jurídicas que limitaban sus derechos como personas, siendo víctimas del propio Estado. Conforme los derechos humanos fueron ganando espacio en el país así como la presión internacional, ha logrado que se cree una normativa especial que proteja a la mujer por su condición brindando igualdad hacia el hombre, asimismo los movimientos organizados de mujeres que han roto el silencio, son los factores primordiales para lograr los espacios que hoy día desempeñan las mujeres en la sociedad actual.

Es un fenómeno humano que en la historia ha sido una constante, variando su intensidad, sus formas, sus fundamentos, pero siempre es parte de la actividad que ejerce el hombre. La violencia contra la mujer o también denominado síndrome del maltrato contra la mujer se le llama también violencia conyugal, en la cual se observa una conducta abusiva que se da en el marco de una relación heterosexual adulta, que generalmente incluye convivencia. Su principal característica es ser crónica y unilateral, siempre de un hombre hacia una mujer.

El problema de la agresión no se detiene ante ninguna barrera de clase, ingresos, raza, cultura, escolaridad o religión. Se entiende como una conducta abusiva de acción u omisión que provoque daño físico, psicológico o sexual a la mujer. Según estudios realizados América Latina vive bajo la influencia de un sistema patriarcal semicapitalista, dentro del cual se encuentra el machismo el cual se entiende como un mito de inferioridad femenina en relación a la supremacía masculina. Según estudios la



mujer latina se encuentra relegada, y limitada en los aspectos económicos, políticos, religiosos, educación y sexualidad, con un sinnúmero de obligaciones y pocos derechos.

“En la sociedad guatemalteca como parte de la cultura se mantiene el mito y creencia machista que debe enfrentar la mujer, en relación a las situaciones opresoras que afectan al país, denominándole a las mujeres el sexo débil. Se piensa que el origen de la violencia es una reacción a las frustraciones propias del individuo, crianza, pobreza, poco nivel educativo o violencia cotidiana, pero la causa que sea es lamentable las huellas que deja en las víctimas”.¹¹

3.4. Perfil de la mujer que sufre violencia

Produce distorsiones cognitivas, enojo, se culpa, sumisión, una autoestima baja, carencia de desarrollo en el futuro, ansiedad, adicciones, inadaptación en la sociedad motivado por el agresor, alteración en sus relaciones familiares, su rendimiento a nivel laboral, sexual, familiar es deficiente y definitivamente existe demasiada dependencia de la mujer con su agresor, a tal forma que la manipula, agrede y abusa a su antojo.

3.5. Perfil del hombre agresor

Generalmente los hombres le atribuyen el problema a la mujer, en virtud que no se sienten comprendidos o no existe una correcta comunicación, el hombre se victimiza

¹¹ Compilación Lic. Escobar Medrano, Edgar, Lic. González Camargo, Edna Elizabeth. **Antología Historia de la Cultura de Guatemala**. Págs. 167-177.



ante la mujer, justificando sus acciones de ira y rabia en contra de su pareja, culpando a la mujer.

El hombre confunde el amor con la posesión y muchas veces para la mujer su actitud es inexplicable. En la sociedad actual el hombre es tomado como el que desempeña el papel dominante en la familia, no importando hacerse valer de manipulaciones y actos violentos con su conviviente. Un hombre violento siempre es el que un problema no lo habla sino lo grita, no entabla una comunicación amena, y consecuentemente golpea, abusa, en ocasiones llegando hasta la muerte de la víctima.

El aislamiento, abuso social tienen como objetivo separar a la mujer pudiendo ejercer el dominio y control sobre ella. Una de las conductas que existe de separación más común es lograr alejar a la mujer de su familia y amigos a través de la sobrecarga de tareas en el hogar. De igual forma el chantaje y amenazas es uno de los mecanismos que utiliza el agresor para el sometimiento al orden y a callar a la mujer para que no comente su problema a nadie.

3.6. Violencia contra la mujer en la actualidad

El fenómeno de la violencia contra la mujer es de mencionar que es un problema de muchos años atrás, y gracias a las presiones internacionales así como los movimientos de mujeres han logrado la creación de una normativa especial que regula ciertos delitos en contra de las mujeres.



Desafortunadamente existen muchas mujeres que desconocen sus derechos y la existencia de una ley que las protege contra aquellos abusos, agresiones de parte de los hombres contra su integridad física, y definitivamente hay culturas que aceptan este tipo de agresiones por verlas de los más normal, aceptando que el hombre tiene todo el derecho de ejercerlas y manipularlas a su antojo.

Es importante resaltar que la igualdad es el derecho a un mismo trato, iguales oportunidades, poder, derechos, sin distinguir raza, género, cultura, entre otras. La diversidad de culturas, mujeres, hombres en la vida es la clave del problema en virtud de los modelos de hombres y mujeres que existen en la sociedad por estar desfasados así como el nivel de discriminación que existe.

El gran problema es que mucha gente todavía considera como normal o válidas las ideas tradicionales y muy negativas de la mujer y el hombre las cuales se perpetúan en el transcurso del tiempo, y como vemos tenemos un modelo social violento de género. Es necesario cuestionar el tipo de población que se quiere formar para tener un desarrollo progresivo, y actualmente se genera personas que abusan y maltratan.

3.7. La funcionalidad de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer para erradicar el ciclo de la violencia

Definitivamente con el Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, deviene una serie de situaciones, donde se cuestiona que la norma legal se enfoca



únicamente en sancionar al agresor con prisión, y un resarcimiento económico a la víctima así como médico, pero es lógico e imposible que una persona privada de libertad pueda cumplir con lo anterior no teniendo un ingreso económico para resarcir el daño causado.

Asimismo el constante incremento de la violencia contra la mujer evidencia que la ley debe analizarse y permitir que el problema sea tratado con el fin de erradicar este cáncer en la sociedad, que permite que operen políticas de Estado encaminadas a programas positivos para mejorar a las personas víctimas así como al agresor, coadyuvando en forma positiva con el núcleo familiar y que no se promueva la desintegración familiar.

Es importante que se regulen procedimientos ecuanímenes para la solución de estos conflictos, puesto que el hombre es condenado, pero la separación que se tiene de padre a hijo es de impacto para el menor, y como consecuencia de todos esos problemas familiares es tener una población que vive sumergida en la delincuencia, alcoholismo, drogadicción, tristemente los menores de edad se ven involucrados en muchos hechos delictivos, como asesinatos, homicidios, extorsiones, entre otros.

Deben de analizarse en que delitos puede aplicarse otro tipo de medidas no necesariamente la prisión, puesto que la libertad de la persona es uno de las garantías fundamentales que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; de igual forma es de necesidad la creación de suficientes instituciones que apoyen a las víctimas de la violencia facilitando el acceso a las personas, y que puedan



implementarse programas permanentes psicológicos que ayuden los afectados. Ésta situación que se vive en la actualidad es producto de los gobernantes que ha tenido Guatemala no les ha importado la situación de violencia que se vive y producto de ello es la desestabilización y falta de desarrollo en el país.

La situación actual en muchas familias guatemaltecas es un tema relacionado con el derecho penal, de familia y derechos humanos por lo que deben existir políticas de Estado que coadyuven a solucionar éste tipo de problemas, brindando el apoyo correspondiente a las víctimas, abordando desde el punto de vista jurídico, económico y el impacto social que genera el no tener propuestas verdaderas e ideas que erradiquen el ciclo de la violencia.

Asimismo la Organización Panamericana de la Salud en 1993, institucionalizó que la violencia contra la mujer es un problema de alta prioridad, exhortando a todos los gobiernos establecer políticas y planes nacionales para la prevención y el tratamiento de la violencia contra la mujer. En 1999 el fondo de población de las Naciones Unidas declaró que la violencia contra la mujer es prioridad en la salud pública. En su mayoría las mujeres que sufren alguna agresión física generalmente experimentan numerosos actos de violencia a lo largo del tiempo.

3.8. Acceso a la educación

Es importante resaltar que la educación juega un papel muy importante en los niños y niñas en el país, la educación es sinónimo de desarrollo, productividad y calidad de



vida, en virtud que una sociedad educada evidentemente será productiva, aportando ideas para mejorar el sistema actual que rige. Lamentablemente para todos los gobiernos que han estado en funciones últimamente, no han tenido la intención de mejorar el sector educativo.

La ley establece que no puede alegarse ignorancia, desuso de las normas legales, pero quien se encarga de dar a conocer a los niños y niñas cuáles son sus derechos, obligaciones, autoridades donde pueden denunciar actos ilícitos; es evidente que nadie se encarga de enseñar a nuestras futuras generaciones los derechos que le asisten, en consecuencia se crea una sociedad ignorante que lamentablemente beneficia a los grupos de poder que se han incrustado en las diferentes instituciones estatales y se convierte en un negocio redondo para ellos el hecho que la población cada día se desgaste, y se viva en un ambiente lleno de violencia, desintegraciones familiares, alcoholismo, drogadicción, con familias consumistas.

Es deber del Estado la función pública de la educación donde a los niños y niñas se les inculque los verdaderos valores, principios que rigen a la familia, a las personas para podernos desarrollar en un ambiente de paz y armonía, en beneficio para la obtención de un país desarrollado y lleno de oportunidades. Formando generaciones competitivas que tengan claro que para crecer hay que estudiar, trabajando duro por las cosas que queremos respetando siempre el derecho ajeno.





CAPÍTULO IV

4. El impacto negativo que genera, la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en los miembros de la familia guatemalteca

La violencia se manifiesta a través del pensamiento, palabras, gestos, acciones u omisiones por parte del hombre. Estas se manifiestan en la sociedad en general, o dentro del núcleo familiar. Es importante mencionar que la familia cumple una función primordial, por ende tiene una gran responsabilidad al ser un agente socializador y educativo con sus hijos, lamentablemente no se cumple en todos los casos al existir familias en las cuales el sexo femenino es oprimido y maltratado por el sexo opuesto. El hombre somete a subordinación a la mujer, resolviendo los conflictos en forma violenta, imponiendo sus propias reglas, insultando, y golpeando sus derechos fundamentales como ser humano. Hay que recordar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Actualmente tras la creación de la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, muchos consideran que es demasiado drástica, puesto que en uno de sus considerandos establece que se hace necesaria una ley de prevención y penalización; es importante analizar que a raíz de mucha polémica surgida por ésta norma legal especial se puede observar que en vez de disminuir los niveles de violencia en contra de la mujer ha ido en incremento, provocando un impacto social negativo en las familias tales como desventajas ocupacionales, salariales, chantajes sexuales, restricciones,



amenazas, privaciones, tráfico de mujeres, secuestros, en virtud que el hombre ha creado sus mecanismos de defensa a tal grado de manipular a la mujer para no denunciar tales actos, por supuesto que no es correcto.

Pero es evidente que el espíritu de la ley no contempla ser una institución conciliadora enfrentando el problema en forma gradual de acorde a la reincidencia y tipos de violencia que se ejerzan en contra de las mujeres, enfocándolo como un problema social y cultural. En consecuencia la población ha adaptado una actitud pasiva y permisiva frente al tema, afectando directamente a la mujer. La violencia en contra de la mujer es de mencionar que se desarrolla generalmente en un ambiente privado donde el hombre la somete contra su voluntad a dominación, manipulación, violando sus derechos.

Sin duda alguna la creación de la ley especial es un gran avance para el desarrollo guatemalteco y principalmente de beneficio a las mujeres, pero hay que tomar como punto de referencia que la familia es la base de la sociedad, el núcleo familiar juega un papel muy importante en el desarrollo del país, por la responsabilidad de educar a las futuras generaciones, promoviendo los valores primordiales, el respeto, entre otras. Lamentablemente no se reguló la conciliación como una medida previa a iniciar un proceso penal en relación a la violencia psicológica la cual es el punto de partida de los demás tipos de violencia, asimismo existen mujeres que manipulan la ley a su beneficio y en ocasiones llegan a mentir acusando a la pareja de situaciones que no pasan, o hechos que en ningún momento ha cometido, pero la ley es muy garantista y declarada de acción pública las acciones antijurídicas reguladas en el cuerpo legal.



De igual forma la ley no contempló que la separación del padre con la familia es un impacto fuerte para el núcleo familiar, donde los principales afectados son los niños, por lo que es necesario crear otros métodos alternativos para la solución de éstos conflictos, con fórmulas ecuánimes a beneficio de la familia donde existan la oportunidad de conciliar en determinadas situaciones atendiendo a los niveles de reincidencia que se den por parte del agresor para que pueda acogerse a este beneficio; y por supuesto analizar los delitos donde no pueda beneficiarse de esta forma.

Por otra parte en caso fuere necesario decretar la prisión preventiva del agresor, deben existir programas psicológicos necesarios y rigurosos para ayudar a las víctimas de la violencia al núcleo familiar a efecto de evitar que las víctimas se conviertan en futuros agresores, rompiendo así el ciclo de la violencia y de igual forma someter a un tratamiento específico al agresor para que cuando cumpla su condena después de llevar el procedimiento establecido en ley no vuelva a reincidir en su conducta antijurídica, asegurando la protección a los agraviados dentro de la familia.

4.1. Delitos regulados en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Es importante analizar los delitos que regula esta norma legal, para una comprensión objetiva de las acciones antijurídicas que se realizan y encuadran en la norma legal; por lo que se procede de la siguiente forma:



4.1.1. Femicidio

En el Artículo seis del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer establece que comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijas de la víctima.
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el Artículo ciento treinta y dos del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción penal por ningún

motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

Definitivamente este delito es un gran avance para erradicar la discriminación, violencia contra la mujer ganando el espacio adecuado que se merecen las mujeres. El artículo relacionado está redactado en una forma idónea, a las personas ligadas a proceso por este delito no puede otorgarse el beneficio de una medida sustitutiva, debido a la pena establecida, asimismo por la protección y vulnerabilidad que tienen las víctimas.

Al femicidio a diferencia del homicidio tiene diversos bienes jurídicos tutelados, como lo es la vida, integridad, dignidad, igualdad, entre otros, un delito donde claramente es doloso, existiendo la intención del sujeto activo (hombre) la comisión del hecho delictivo en contra del sujeto pasivo (mujer), por el hecho de ser mujer, teniendo como elemento interno la voluntad de dar muerte a la fémina, por tanto es un delito de mera acción.

4.1.2. Violencia contra la mujer

En el Artículo siete del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer establece que comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.



- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o de haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Analizando los verbos rectores del delito como ejercer, pretender, odiar, menospreciar y mantener; el bien jurídico tutelado es la integridad y la seguridad, A diferencia de la violencia física y sexual la violencia psicológica se puede catalogar como el inicio del ciclo de la violencia, el cual si se trata a tiempo puede evitarse el desarrollo de ésta en los núcleos familiares, lo cual es de beneficio para el agresor y la víctima. Al tratarse la violencia psicológica con procedimientos ecuanimes los cuales coadyuven a la erradicación de la violencia en la familia, puede evitar un proceso engorroso.

4.1.3. Violencia económica

Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Menoscabe, límite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- b. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c. Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d. Somete la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e. Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Entre los verbos rectores del delito pueden mencionarse menoscabar, limitar, restringir, destruir, ocultar, someter, ejercer, y el bien jurídico tutelado es la libertad e integridad.



“La violencia económica vulnera los derechos económicos de la mujer, a través de las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, restricción y negación injustificada para obtener recursos económicos o afectarle en su patrimonio”.¹²

4.2. Creación de juzgados de conciliación en otras formas de violencia contra la mujer

A diferencia de la violencia física y sexual la violencia psicológica se puede catalogar como el inicio del ciclo de la violencia, el cual si se trata a tiempo puede evitarse el desarrollo de esta en los núcleos familiares, lo cual es de beneficio para el agresor y la víctima. Al tratarse la violencia psicológica con procedimientos ecuanímenes los cuales coadyuvan a la erradicación de la violencia en la familia, puede evitar un proceso engorroso.

Por ello se hace necesario la creación de los juzgados de conciliación en otras formas de violencia contra la mujer, tanto de turno como en horario normal, con la finalidad que las personas que sean sometidas a la etapa de conciliación puedan efectuarlo sin demora alguna, garantizando sus derechos fundamentales y brindando una oportunidad al agresor de conocer las consecuencias de un proceso penal en su curso normal, asimismo hacerle saber que si reincide en su conducta no podrá ser beneficiado con esta medida preventiva nuevamente. De igual forma es necesaria la conciliación con la

¹² Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal, parte especial**. Págs. 559-565.



finalidad de evitar la congestión de expedientes judiciales, promover la educación al sindicado como un método alternativo para la solución del conflicto.

Los juzgados de conciliación además de proponer bases de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada dentro del marco legal, debiendo citar al agresor, víctima para que manifiesten su deseo de conciliar, asimismo se le dará intervención al Ministerio Público para que estén enterados del convenio celebrado y velen por el cumplimiento de este, caso contrario se iniciará el proceso penal correspondiente revocando el beneficio, así también si incurre en reincidencia o la comisión de un nuevo delito, se ordenará su inmediata aprehensión.

4.3. Creación del ministerio de la familia

Para crear una política seria debe de iniciarse el proceso de creación del ministerio de la familia que vele por el fomento, integración a la buena convivencia familiar, cuyo objeto será de implementar todas las medidas necesarias para la educación familiar, esta institución formará parte de una política de Estado la cual tendrá como finalidad prevenir todo tipo de violencia en la familia y en contra de la mujer, implementando los programas, campañas, talleres, asesoría y monitoreo necesarios para erradicar este flagelo que atenta contra la sociedad, asimismo facilitara a las personas el acceso a estos programas. Es importante institucionalizar este tema, asimismo la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer



CONAPREVI, pasará a formar parte del Ministerio de la Familia para asegurar el fortalecimiento a la institución.

Es de urgencia nacional y de interés social combatir de la mejor forma posible la violencia en contra de la mujer, por lo que se hace necesario la creación de una institución que goce de una autonomía funcional y para ello la creación de una ley que así lo declare. Asimismo es necesario el ministerio de la familia para que cumpla con verificar con la asistencia integral establecida en la ley, como la atención médica y psicológica, apoyo social, seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo a la formación e inserción laboral y la asistencia de un intérprete.

El Ministerio de la Familia tendrá participación a través de CONAPREVI todo lo relativo a los programas sociales de erradicación de todo tipo de violencia en contra de la mujer y velará por el estricto cumplimiento de los programas a los cuales sean sometidos los agresores y víctimas ordenados por los órganos jurisdiccionales competentes debiendo informar a estos el cumplimiento de lo ordenado sin demora alguna.

4.4. Procedimientos alternativos y preventivos para erradicar el ciclo de la violencia

Es importante analizar que la prisión no siempre es la solución para combatir a los delincuentes, de igual forma el hacinamiento en los centros carcelarios del país va en constante aumento provocado por dos factores, el no cumplimiento del sistema penitenciario en relación a la reinserción a la sociedad al delincuente producto de la



falta de programas serios, objetivos, y permanentes enfocados en beneficio de la población; y el otro factor es por la falta de inversión en infraestructura para la construcción de más centros carcelarios.

Tomando en consideración que es costoso mantener una prisión, mencionando que el castigo del privado de libertad es ineficaz para lograr los objetivos primordiales que se le han asignado los cuales son proteger a la sociedad y rehabilitar al delincuente. Los costos de la prisión preventiva en el país son elevados, este fenómeno se puede evitar tomando como base el delito de violencia psicológica en contra de la mujer, el cual si lo analizamos de una mejor manera, se puede establecer que es el delito por medio del cual inicia el ciclo de la violencia, es decir, se puede tratar como un delincuente al cual puede someterse a procedimientos psicológicos, educativos como una opción previo a decretar una prisión preventiva, donde el agresor se comprometa a someterse a programas que mejoren su conducta y comportamiento en su relación con la mujer y en la familia.

Asimismo debe de tenerse un control estricto verificando que el agresor cumpla con la asistencia al programa sometido, y la mujer manifieste en un determinado tiempo que ha mejorado la conducta del agresor. Lo anterior mencionado se basa específicamente en el delito de violencia psicológica, el cual puede ser una opción y forma de erradicar el ciclo de la violencia, asimismo para no mezclar con otra población carcelaria al agresor y en vez de mejorar su comportamiento empeore por la ausencia y falta de capacidad del sistema penitenciario para reinsertar al delincuente.



La prisión preventiva como tal, reviste diversas variables para cuantificar este fenómeno como las pérdidas que consisten en que los detenidos están alejados del mercado laboral o de otras actividades generadoras de ingreso. Este costo es enorme, puesto que las personas que oscilan entre 16 y 30 años, puede mencionarse que es la etapa de plena capacidad productiva; a esto se le suma la desintegración familiar que produce la separación del padre o del hombre en la familia cuando hay hijos de por medio, lo que provoca una mala educación, problemas de alcoholismo, drogadicción y delincuencia cuando los miembros de la familia dependen económicamente del padre, por ello los costos para las familias son altos y perjudiciales para la población y al desarrollo del país. Para una buena reinserción de un delincuente a la sociedad debe presentarse una reforma al sistema penitenciario, pero pueden implementarse otros procesos alternativos para solucionar los conflictos.

En algunos países europeos pueden observarse que existen procedimientos alternos como la semidetención para perdonar el castigo de algunos delitos imponiendo ciertas condiciones incluyendo cuestiones educativas con una supervisión rigurosa para velar el estricto cumplimiento por parte del beneficiado. Asimismo la conciliación puede aplicarse en los delitos de violencia psicológica, previo a iniciar un proceso penal a tal grado de brindar una oportunidad al agresor para que se someta a tratamiento para controlar su conducta y evitar el inicio del proceso penal respectivo para no afectar en sus relaciones laborales y familiares.

Es importante que inicie una política pública seria que proponga la educación como método sustitutivo a la prisión, tomando en consideración la reincidencia de los

delincuentes. Es importante resaltar que no existen indicios relacionados a que la privación de libertad mejore el comportamiento de los detenidos; los centros de detención se han convertido en lugares donde no existen derechos humanos donde en muchas ocasiones se obliga a delinquir a las personas que se encuentran recluidas.

Asimismo es importante la creación de un órgano que goce de la suficiente autonomía funcional para implementar todo tipo de compañías, programas, talleres, seminarios, escuela para padres en forma masiva y constante en los diferentes departamentos de Guatemala a tal grado de difundir la no violencia contra la mujer, asimismo erradicar el ciclo de la violencia. Por ello es importante la creación de un órgano superior que se enfoque en la protección a la familia como base de la sociedad. La creación de este órgano debe de considerarse que es de establecerse en forma permanente y no temporal formando parte de una política de Estado y no de gobierno.

4.4.1. Conciliación

Es un método alternativo para la solución de un conflicto mediante un convenio o sentencia ante un juez competente, que además de proponer bases de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada dentro del marco legal.

El procedimiento de la conciliación puede aplicarse como una medida preventiva y oportunidad al agresor en el delito de violencia psicológica contra la mujer, así como en otros delitos leves en que pueda incurrir. Al momento de que una persona es

aprehendida y puesta a disposición del órgano jurisdiccional competente en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el juzgador al escucharlo en su primera declaración luego de la intimación de los hechos que realiza el Ministerio Público, la relación de los hechos en tiempo, modo, lugar y calificación jurídica aplicable, se le pregunta al sindicado si ha entendido los hechos que se le imputan, y consecuentemente preguntar al ente investigador la pertinencia de conciliar con la víctima, asimismo que el sindicado puede acogerse o pedir al juez el derecho de conciliar con la víctima, si existiera discrepancia entre el ente investigador y el sindicado, el juez deberá resolver lo oportuno.

En caso el juzgador acepte la conciliación con la víctima habiendo escuchado previamente a los sujetos procesales, debe indicar al sindicado que manifieste a viva voz su deseo de conciliar, y que se comprometa a someterse a las medidas preventivas y educativas que imponga el juzgador, asimismo el juez deberá remitir el expediente al juzgado de conciliación de otras formas de violencia contra la mujer, donde se impondrán las siguientes medidas con la presencia del agresor y la víctima:

- a. Imponer multas de acorde a la gravedad de la situación, que oscilen de doscientos a cinco mil quetzales, las cuales se destinarán para los programas y tratamientos a los que serán sometidos los agresores así como las víctimas.
- b. Someterse a un curso impartido al momento de aceptar el convenio, dentro del cual se hará de conocimiento al agresor sobre los delitos y penas reguladas en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, de igual forma indicarle



que el incumplimiento de lo convenido se revocará el beneficio y si existiere reincidencia en el delito o la comisión de un nuevo delito, se ordenará su inmediata aprehensión.

- c. Al curso también deberá estar presente la víctima, y someterse la pareja a un programa de erradicación de violencia contra la mujer y convivencia en pareja, al cual deberán asistir sin excusa alguna. En caso que existan niños deberán ser sometidos a un programa especial. Los cursos y su duración serán establecidos por el Ministerio de Familia en conjunto con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer con sus siglas CONAPREVI.
- d. El agresor deberá de brindar ayuda social a alguna entidad benéfica e impartir un curso de violencia contra la mujer pudiendo elegir a niños de cuarto grado de primaria hasta tercero básico pertenecientes a escuelas públicas o colegios legalmente establecidos y hacer trabajo social.

El plazo para el cumplimiento de lo anterior mencionado no puede exceder de un mes de celebrado el convenio y no podrá aceptarse excusa alguna, de igual forma deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de lo ordenado con fotografías, constancias y diplomas.

Definitivamente en el término que medie para citar a la víctima para que comparezca al juzgado de conciliación correspondiente, el juzgador deberá de decretar la prisión preventiva o bien alguna medida sustitutiva, siendo obligatoria el arraigo, firmar el libro



periódicamente y una caución económica. Consecuentemente al comparecer el día y hora señalado para la etapa conciliatoria, al llegar al convenio respectivo las medidas sustitutivas impuestas deben seguir vigentes hasta que se de el cumplimiento de todas las medidas preventivas y educativas impuestas al agresor. “La finalidad de la conciliación es crear conciencia al agresor de las consecuencias que puede tener al someterse a un proceso penal común y fortalecer el núcleo familiar a través de los programas educativos de erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer”.¹³

4.4.2. Educación

La implementación de la educación obligatoria, con el respectivo monitoreo, es uno de los pilares de una política de Estado que merece tomar en consideración para aliviar la sobrepoblación carcelaria y generar soluciones efectivas al problema de la delincuencia en la sociedad iniciando con los delitos de violencia contra la mujer, específicamente en la violencia psicológica, brindando la oportunidad al agresor de enmendar sus actos, y que tomen la mejor decisión en familia con el apoyo de los juzgados e instituciones correspondientes.

De igual forma es importante que no tiene nada productivo ingresar al agresor a un centro carcelario en virtud que se mezcla con la otra población reclusa pudiendo en muchas ocasiones obligar a delinquir al individuo; es evidente que el sistema penitenciario no tiene claras las políticas de reinserción de los reclusos, por ello al tener

¹³ Reyes Calderón, José Adolfo. **Mecanismos alternativos de la justicia**. Pág. 48.



a toda esa gente en las cárceles del país no contribuye al desarrollo y producción de Guatemala.

Los agresores evidentemente tienen que trabajar para subsistir, por lo que al estar en prisión pierden sus empleos, provoca desintegración familiar, incentiva a la delincuencia, en virtud que el Estado no se preocupa por la unión familiar, y velar por la solución más adecuada y menos perjudicial. Es obligación del Estado implementar todo tipo de herramientas necesarias para erradicar el ciclo de la violencia contra la mujer, pero hay que hacerlo de una forma inteligente, segura y bien organizada.

Como es de conocimiento de todos que las prisiones rara vez cumplen la función de readaptar a los individuos que infringen la ley. Lo más común es que las personas reclusas que ingresan a los centros carcelarios al momento de salir de prisión tengan nuevas ideas, y listos para delinquir de nuevo toda vez que han incrementado su conocimiento en actos ilícitos y ampliando su círculo social con otros delincuentes. Muchas veces salen a la calle a buscar venganza, provocado por el trastorno antisocial de la personalidad, la sobrepoblación carcelaria, la larga duración de la condena, las restricciones legales para la libertad anticipada, representa una amenaza latente para la sociedad y las mujeres.

De tal forma se hace necesaria la educación como solución a los centros carcelarios, para reducir el número de personas que ingresan a las cárceles y encontrar la manera de disminuir los casos de reincidencia con programas que se implemente con alta prioridad, a beneficio de la población. El producto de una buena política de Estado que



le apueste a la educación tendrá como resultado una restauración del individuo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales, colectivas de los sujetos procesales y lograr la reintegración de la víctima así como de la persona que cometió el delito (hombre) a la sociedad en busca de una reparación, restitución y servicio a la comunidad.

Porque al pensar en las personas que cometen el delito de violencia psicológica en contra de la mujer, no teniendo una mente criminal crónica, se puede pensar en educarla, trabajarla, capacitarla y se abrirán puertas al individuo que ha delinquido, tomando otro panorama de la situación.

Es importante resaltar que la mayoría de reclusos pertenecen a los estratos bajos en la economía y tienen poca educación o en otros casos ningún tipo de educación o grado escolar. La prisión como tal funciona como una escuela del delito ya que los reos aprenden de otros, teniendo como consecuencias negativas de gran impacto en la población, como la imposibilidad de convivencia social, imposibilidad de formar una familia, enfermedades psíquicas y fisiológicas, el delincuente es señalado por la población afectando sus posibilidades laborales.

Los temas importantes en estos casos tienen como finalidad proteger a la mujer, la familia, la sociedad y rehabilitar al delincuente. Por ello es de suma importancia proponer soluciones de manera realista y buscar medidas alternas a la prisión, dejando a un lado las penas tradicionales basándose en métodos efectivos que tengan impacto positivo en la población y que coadyuven al desarrollo productivo del país.



4.4.3. Trabajo social

Todo delincuente debe de retribuir y contribuir por el daño causado a la sociedad y a la víctima, por ello es importante que se implementen programas dentro de los cuales el agresor deba impartir talleres a niños, niñas, jóvenes y adultos relacionados a la no violencia contra la mujer como contribución a la población, asimismo debe asistir el agresor a programas permanentes que se encarguen de monitorear su conducta, de igual forma colaborar con una entidad benéfica e imponer el juzgador una multa, todo esto velando por el bien humanitario de la víctima y del agresor.

El trabajo social puede implementarse en este tipo de delitos, toda con el consentimiento del sindicado y la víctima; es importante mencionar que los trabajos sociales no retribuidos son de mucha ayuda para las comunidades en concreto, son una pena privativa de derechos, por ello su imposición requiere el consentimiento del penado y le obliga a prestar su cooperación no retribuida por ser de utilidad pública.

Definitivamente el trabajo social en beneficio a la comunidad será bajo la estricta supervisión de la administración pública y del sistema penitenciario, trabajando en conjunto con instituciones privadas quienes deberán informar las plazas disponibles o los lugares donde necesiten ayuda para desarrollar actividades. El trabajo social debe ser acorde a las capacidades del sometido a este beneficio, no extralimitándose de sus capacidades físicas.



Las personas sometidas a este tipo de beneficios o medidas están sumamente obligadas a invertir el tiempo necesario para el desarrollo del trabajo social asignado, sin perjuicio de sus actividades laborales correspondientes; por lo que se puede analizar que tiene muchas ventajas en virtud que este tipo de sanción tiende a ser una medida igualitaria en la cual no se violenta la libertad de la persona y evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social del agresor, además contribuye y fomenta los valores como la solidaridad, respeto, responsabilidad, educación, y principalmente el bien común, lo cual tiene un efecto positivo para la sociedad; reparando el daño causado y contribuyendo al país.

Los trabajos sociales a los cuales pueden ser sometidas las personas agresoras, se menciona como el apoyo en oficios varios de albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, cocina, mantenimiento, limpieza, alfabetización, programas de inserción social laboral, drogodependencias, violencia contra la mujer y en la familia, personas mayores y dependientes, discapacitados físicos y psíquicos; de todos los mencionados anteriormente pueden desempeñarse en escuelas, hospitales públicos, colegios, hospitales privados, en las municipalidades, en las diferentes instituciones del sector público y privado que operan en el país.

Al aplicar este tipo de medidas puede servir para ir considerando en un futuro este tipo de beneficios en otro tipo de delitos, pudiendo cambiar así el sistema tradicional inoperante que existe en virtud que las medidas propuestas no violentan la libertad de la persona y evita la ruptura con la vida familiar, laboral y social del agresor, además contribuye y fomenta los valores principalmente el bien común, teniendo un impacto



positivo, productivo, eficiente para el país, buscando el desarrollo, aprovechando al máximo los recursos, evitando procesos engorrosos y la saturación en el sistema de justicia.

Es importante mencionar que para el correcto funcionamiento de lo antes descrito es necesario el apoyo del gobierno en funciones para iniciar una política de Estado seria y congruente, con las personas capaces e idóneas para implementar los planes y programas educativos así como de trabajo social a tal grado de transformar el sistema tradicional e iniciar con un nuevo sistema en beneficio de la sociedad guatemalteca.

Es importante que las nuevas tendencias del derecho penal se inclinen en la reinserción social del individuo a través de programas educativos congruentes, permanentes e idóneos para que contribuyan de una forma beneficiosa a la población, disminuyendo significativamente los índices de violencia en contra de la mujer, en la familia, entre otros, y evitar la desintegración familiar, problemas laborales, mejoramientos en las relaciones sociales.

“Definitivamente en Guatemala hay que cambiar los tradicionalismos que por el transcurso del tiempo han desgastado el sistema, por lo que es importante implementar y buscar nuevas tendencias que coadyuven al desarrollo y producción del país”.¹⁴

¹⁴ Villegas Lara, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho**. Págs. 45, 46.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En los argumentos vertidos se basa la propuesta en cambiar la privación de libertad del agresor en el delito de violencia psicológica contra la mujer regulado en el Artículo siete del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, creando la figura de la conciliación en este delito y que exista un verdadero espíritu de rehabilitación para el agresor en virtud que en la conciliación tiene que obligarse a someterse a cursos acerca de violencia contra la mujer, impartir programas a niños sobre la erradicación de la violencia contra la mujer, asimismo se le impondrá una multa acorde al daño causado y tendrá que realizar trabajo social.

De lo anterior se hace necesario en virtud que evidentemente las prisiones se han convertido en lugares donde no existen los derechos humanos, y no cumplen con su función de rehabilitar a sus ocupantes, de igual forma el mantenimiento de los centros de prisión tiene un costo económicamente alto; por lo que es importante abolir este sistema represivo, y que sea el inicio de una nueva política de Estado, donde se aboga por la inclusión y rehabilitación del agresor utilizando este método alternativo a la privación de libertad. Asimismo este ayuda a disminuir considerablemente la población en los centros de prisión, y que el agresor en vez de rehabilitarse aprenda a delinquir en estos centros; de igual forma es importante no afectar sus relaciones laborales, sociales y provocar desintegración familiar, en virtud que al someterse a este tipo de medidas retribuye a la sociedad por el daño causado beneficiando considerablemente al país.



En el marco institucional es importante la creación del Ministerio de la Familia como el ente encargado de velar por todas las políticas necesarias para erradicar el ciclo de la violencia, promover la integración familiar, apoyo laboral; y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la mujer -CONAPREVI- pasaría a formar parte de este ministerio. La creación del Ministerio de la Familia se basa en lo que por mandato constitucional tiene el Estado relativo a la protección a la familia, regulado en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es importante de cambiar las medidas tradicionales de la prisión y buscar métodos alternativos para la erradicación de la violencia contra la mujer, combatiendo con políticas y programas serios que ayuden a la rehabilitación así como reinserción del agresor a la sociedad, retribuyendo al país por el daño causado y además crear un sistema penal más justo que vaya acorde a una estrategia para el combate de la delincuencia.



BIGLIOGRAFÍA

- AGUILAR ELIZARDI, Mario Ismael. **Resumen gráfico acerca del origen y esencia de derecho y el Estado**. Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2008.
- AGUILAR PERALTA, Gabriel. **Violencia y contraviolencia**. Guatemala, C.A.: Editorial Universitaria, 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Tomo II. Argentina: Editorial, Heliasta S.R.L. 14ª. Edición, 1979.
- DOMENACH, Jean Marie. **La violencia y sus causas**. Francia: Editorial de la UNESCO. 3ª Edición, 1981.
- ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal parte especial**. Guatemala, C.A.: Edición Magna Terra editores, 2013.
- ESCOBAR MEDRANO, Edgar, Edna Elizabeth González Camargo. **Antología historia de la cultura de Guatemala Tomo I**. Guatemala: Editor Litografía Orion, 2009.
- FERNÁNDEZ, Isabel. **Prevención de la violencia y resolución de conflictos**. Madrid: Editorial Nancea, S.A. 2ª edición, 1999.
- FERREIRA, Graciela B. **La mujer maltratada**. México: Editorial Hermes, S.A. 1ª edición, 1996.
- Fundación Myrna Mack. **Delitos contra las mujeres, análisis comparado entre las legislaciones penales de Centroamérica y la Corte Penal Internacional**. Guatemala: (s. e) primera edición, 2007.
- GALICIA GUILLEN, María del Carmen. **Violencia intrafamiliar contra la mujer y participación del trabajo social en su atención**. Guatemala: Editorial Universitaria, 1993.
- GARLAND, David. **Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social**. (s. l. i): Siglo veintiuno de España editores, s. a. de c. v., 1999.
- Grupo Guatemalteco de Mujeres, GGM. **Informe de atención integral a Mujeres sobrevivientes de violencia**. Guatemala: (s. e), 2012.



LOPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I.** Guatemala Centroamérica: Editorial Lovi séptima edición, 2010.

LOPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho II.** Guatemala Centroamérica: Editorial Lovi, tercera edición, 2008.

LÓPEZ MORATAYA, William E. **Sociología (Aproximación teórica y aplicación al Derecho).** Guatemala: Ediciones Ramírez, 2011.

NACIONES UNIDAS. **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala.** Guatemala: (s. e), 2013.

PNUD. **La violencia contra la mujer,** Ginebra Suiza: (s. e), (s. f).

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Mecanismos alternativos de la justicia.** Guatemala: Impresos Caudal, S.A., 1998.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho.** Guatemala Centroamérica, Editorial Universitaria, vol. No. 24., (s. f).

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Aprobado por el Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1995.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobado por el decreto 59-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.



Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 97-96, 1996.

